

DECRETO 2495 DE 1999

(diciembre 15)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la [Constitución Política](#) expidió la Ley 482 de 1998 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, el cual se liquidó por medio del Decreto 2354 de 1998;

Que el artículo 352 de la [Constitución Política](#) le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que de conformidad con el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Nacional, mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Congreso de la República;

Que el Decreto 1547 del 19 de agosto de 1999, el artículo 1° determinó que la administración del Fondo Nacional para la atención Integral a la Población Desplazada por la

Violencia, creado por el artículo 21 de la Ley 387 de 1997, como una cuenta especial sin personería jurídica, estará a cargo de la Red de Solidaridad Social, como un sistema separado de cuenta;

Que el artículo 3° del Decreto 1547 del 19 de agosto de 1999, determinó que la Administración del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, estará a cargo del Gerente General de la Red de Solidaridad Social o quien éste delegue, quien será el ordenador del gasto;

Que la Subdirectora de Presupuesto del Ministerio del Interior, certifica que en el presupuesto de gastos de inversión de la entidad existe disponibilidad presupuestal libre de afectación en la Sección 1001 Ministerio del Interior Unidad 01 Gestión General, así:

Programa 520 Administración, Control y Organización institucional para apoyo a la administración del Estado, Subprograma 800 Intersubsectorial Justicia;

Proyecto 1 Análisis e Implementación Sistema Integral de información y Comunicación sobre Poblaciones Desplazadas. Fondo Nacional de Desplazados. Previo concepto DNP. Recursos: 10 Recursos corrientes \$100.000.000 y 11 Otros Recursos del Tesoro \$200.000.000;

Proyecto 5 Implantación del Programa de Derechos Humanos en los entes Territoriales. Fondo Nacional para la Atención Integral a la población Desplazada por la Violencia, Recurso 11 Otros Recursos del Tesoro \$100.000.000.

Proyecto 6 Asistencia a Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada para el diseño y Ejecución de la Estrategia de Prevención. Fondo Nacional de Desplazados, Recurso 10 Recursos Corrientes \$300.000.000.

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítase el presupuesto de gastos del Ministerio del Interior, en la suma de setecientos millones de pesos (\$700.000.000), para la vigencia fiscal de 1999 en los rubros y cuantías que a continuación se relacionan.

CONTRACREDITO

SECCION 1001

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD 1001 01

GESTION GENERAL

Prog.

Subp.

Proy.

Spry.

Rec.

Concepto

Valor

C. Inversión

700.000.000

520

Administración, control y organización institucional para apoyo a la administración del Estado.

520

800

Intersubsectorial justicia

520

800

1

Análisis e implementación sistema integral de información y comunicación sobre poblaciones desplazadas. Fondo Nacional de Desplazados. Previo concepto DNP.

10

Recursos corrientes

100.000.000

11

Otros recursos del tesoro

200.000.000

520

800

5

Implantación del programa de derechos humanos en los entes territoriales. Fondo Nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia.

11

Otros recursos del tesoro

100.000.000

520

800

6

Asistencia a comités territoriales de atención integral a la población desplazada para el diseño y ejecución de la estrategia de prevención. Fondo Nacional de Desplazados.

10

Recursos corrientes

300.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS

700.000.000

Artículo 2°. Con base en los contracréditos del artículo anterior, acredítense los gastos de la Red de Solidaridad Social, en la suma de setecientos millones de pesos (\$700.000.000), para la vigencia fiscal de 1999 en rubros y cuantías que a continuación se relacionan.

SECCION 0203 00

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Prog.

Subp.

Proy.

Spry.

Rec.

Concepto

Valor

C. Inversión

700.000.000

520

Administración, control y organización institucional para apoyo a la administración del

Estado.

520

800

Intersubsectorial justicia

520

800

1

Análisis e implementación sistema integral de información y comunicación sobre poblaciones desplazadas. Fondo Nacional de Desplazados. Previo concepto DNP.

10

Recursos corrientes

100.000.000

11

Otros recursos del tesoro

200.000.000

520

800

5

Implantación del programa de derechos humanos en los entes territoriales. Fondo Nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia.

11

Otros recursos del tesoro

100.000.000

520

800

6

Asistencia a comités territoriales de atención integral a la población desplazada para el diseño y ejecución de la estrategia de prevención. Fondo Nacional de Desplazados.

10

Recursos corrientes

300.000.000

TOTAL CREDITOS

700.000.000

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., el 15 de diciembre de 1999

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar